

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JULIANA ROMÁN TORRES Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-703-2012-00036-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia del ocho (08) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se declaró administrativa y patrimonialmente responsable a la Policía Nacional, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

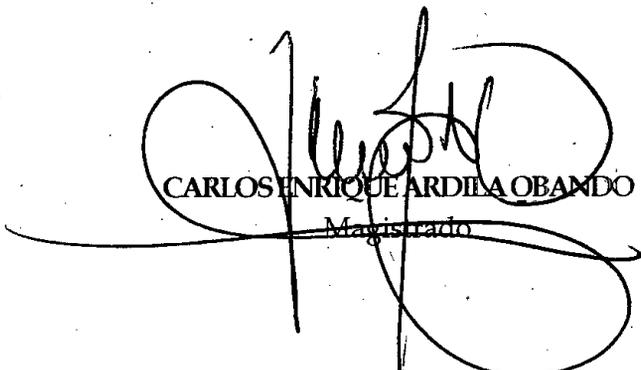
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del ocho (08) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 361-369 del cuaderno 02 de primera instancia.

² Folios 348-362 del cuaderno 02 de primera instancia.